

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25399 *ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se concede la aprobación del prototipo de báscula-puente automática, marca «Philips», modelo 50t/2500e, de 50.000 Kg. de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Philips Ibérica, S. A. E.», domiciliada en Madrid, calle Martínez Villergas, número 2, en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula-puente automática, con cuatro células de carga, de clase de precisión media, marca «Philips», modelo 50t/2500e, de 50.000 Kg. de alcance, escalón de 20 Kg., con indicación mediante cifras luminosas del peso en Kg., y una impresora, fabricada por «Philips».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 953/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, el prototipo de báscula-puente automática, con cuatro células de carga, de clase de precisión media, marca «Philips», modelo 50t/2500e, de 50.000 Kg. de alcance, escalón de 20 Kg., con indicación mediante cifras luminosas del peso en Kg., con impresora, y cuyo precio máximo de venta será de tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio, sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las básculas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1984), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa fijada con remaches las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

- Alcance máximo del aparato en la forma: «Max. 50 Tm». Pesada mínima en la forma: «Min 1.000 Kg.».
- Clase de precisión con el símbolo: «III».
- Escalón de verificación en la forma: «e = 20 Kg.».
- Escalón discontinuo en la forma: «da = 20 Kg.».
- Límite de temperatura de trabajo en la forma: «O °C/40 °C».
- Tensión eléctrica de trabajo en la forma: «220 V. c. a. de 48 a 62 c/s.».
- Frecuencia de la tensión en la forma: «48/52 Hz.».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de octubre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25400 *ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Seul», de 9.995 g., un modelo MAT-505 colgante y la otra, modelo MAT-40 de mesa.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Luis Arconada Arconada», con domicilio en Logroño, calle General Yagüe, 46-48, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Setul», de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara de -495 g., escalones de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con impresora y sin impresora, una, modelo MAT-404 de mesa y la otra, modelo MAT-505, colgante, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Luis Arconada Arconada», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, los dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Setul», de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara de -495 g., escalones de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con y sin impresora, una, modelo MAT-404 de mesa y la otra, modelo MAT-505, colgante, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal de los dos prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y en consecuencia requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado, referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Carga máxima del aparato en la forma: «Max. 9,995 kilogramos».

Pesada mínima en la forma: «Min. 100 g.».

Clase de precisión del aparato con el símbolo: « M ».

Escala de verificación en la forma: « $e = 5 \text{ g.}$ ».

Escala discontinua de la balanza en la forma: « $d_d = 5 \text{ g.}$ ».

Escala de precios en la forma: « $d_p = 0,1 \text{ pts.}$ ».

Escala de importes en la forma: « $d_i = 1 \text{ pts.}$ ».

Efecto sustractivo de tara en la forma: « $T = -495 \text{ g.}$ ».

Límite de temperatura de trabajo en la forma: « $0 \text{ }^{\circ}\text{C}/40 \text{ }^{\circ}\text{C.}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo en la forma: « 220 V. ».

Frecuencia en la forma: « 50 Hz. ».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

25401

RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de octubre de 1981.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 1 de Barcelona los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 31 de octubre de 1981, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Series	Numeración	Total billetes
1.ª	00.075, 00.155, 01.237, 02.286, 02.728, 03.758, 04.602 y 04.682	8
1.ª a 7.ª	53.758	7
5.ª	02.656 al 02.664	9
5.ª a 13.ª	53.752	9
14.ª y 15.ª	53.758	2
Total billetes		35

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25402

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de octubre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, a título póstumo, al Teniente Coronel de Artillería don José Luis Prieto García, Jefe de la Policía Foral de Navarra.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1981, página 23838, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «al Teniente Coronel de Artillería don Luis Prieto García», debe decir: «al Teniente Coronel de Artillería don José Luis Prieto García».

M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25403

ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 15 de enero de 1981, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdemoro (Madrid).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional con el número 11.088, interpuesto por «Inmobiliaria los Helechos, S. A.», contra Orden de 24 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos anular y, por no ser conforme a derecho, anulamos la Orden del Ministerio entonces de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se aprobaron las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdemoro (Madrid); sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

25404

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Lueca (Oviedo).

Aprobado el proyecto de las obras «CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 314,000 al 343,000 Tramo: Lueca-Navia-La Caridad. Acondicionamiento. Provincia de Oviedo», dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario de «La Nueva España» y Ayuntamiento de Lueca, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 23 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—15.573-E.